



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta respetuosamente al Senado de la República, a que en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, y en particular para proteger el derecho humano a la transparencia, nombre nuevamente a dos comisionados o comisionadas para cubrir las vacantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a información y Protección de Datos Personales, así como al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que no vete dichos nombramientos, y permita que el organismo vuelva a sesionar y se pueda continuar desarrollando y haciendo crecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas en cada entidad de nuestro país, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, adhiriéndose el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DICTAMEN**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, en el cual se refiere que este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto exhortar al Senado de la República, a que en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, y en particular para proteger el derecho humano a la transparencia, nombre nuevamente a dos comisionados o comisionadas para cubrir las vacantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a información y Protección de Datos Personales, así como al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que no vete dichos nombramientos, y permita que el organismo vuelva a sesionar.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“Uno de los grandes postulados del Partido Acción Nacional, es el fortalecimiento de la ciudadanía, una filosofía de humanismo político que ve a los ciudadanos, no como clientela a la que hay que comprar su voto, sino que reconociéndole el carácter de titular de derechos humanos, el gobierno debe buscar empoderarla para que ejerza los mismos plenamente.*

*Y por esa razón, fue que en el Gobierno Panista de Acción Nacional, de Vicente Fox Quezada, se retomaron viejos reclamos de liderazgos políticos de todas las corrientes, pero sobre todo líderes sociales académicos y del sector periodísticos a efecto de hacer realidad el derecho del pueblo mexicano a conocer lo que hace el gobierno con sus impuestos y la confianza que le deposita.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Así, en el año 2001 se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, mismo que fue evolucionando hasta lograr en el año 2014, en el sexenio del gobierno priista de y con el apoyo del PAN, PRI, PRO, PT y Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Unión, la consolidación del Instituto Nacional como órgano constitucional autónomo, a efecto de revisar y en su caso revertir como última instancia, las determinaciones de los Comités de Transparencia locales y federales que en ocasiones indebidamente ocultan la corrupción de todos los gobiernos.*

*Gracias al INAI, hemos conocido de actos de corrupción en todos los niveles, tanto de dependencias del gobierno federal como locales.*

*Con el veto del Presidente de la República a la designación hecha por el Senado con los votos de los senadores de todas las bancadas, y la inacción del Senado de la República, en que Morena tiene mayoría, está haciendo algo que nunca había pasado en el país:*

*Falta de quórum en el INAI, el Instituto no puede sesionar y por tanto las resoluciones locales que oculten la corrupción de los gobiernos estatales, así como de las dependencias federales, no podrán ser revertidas por el INAI, los periodistas no podrán hacer investigación y seguir descubriendo los grandes escándalos de los diferentes gobiernos, Morena ha mutilado la transparencia y con ello la democracia.*

*Sin información pública que de acceso de la gente, a partir de ahora México será el país de los otros datos y la propaganda de la mañanera.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Y lo peor de todo, es que no se trata de que los perfiles designados por el Senado no sean aptos para dicho cargo, y el Presidente ejerza su derecho a vetar; el problema es que, ya salieron los videos y los audios, y podemos todos escuchar al Secretario de Gobernación el día 12 de abril de 2023, confesar ante Senadores de Morena que fue el Presidente de la República quien quiere que el INAI no funcione, que el "MUNDO IDEAL" para ellos es así, tener un organismo de transparencia "INOPERANTE".*

*Básicamente les pide, que hagan como Poncio Pilatos, invita a los Senadores a que se laven las manos, y no hagan nada, "a que entren en un Impasse", que siga sin funcionar el INAI., vaya transformación del país que están haciendo.*

*Expreso mi preocupación frente a la inoperancia del INAI y exigimos a los senadores de morena quienes han entorpecido estos nombramientos a hacer a un lado caprichos presidenciales y que cumplan con sus obligaciones, que se coloquen del lado de la ciudadanía y propongan y cubran en carácter de urgente las vacantes en esta institución.*

*En virtud de lo anterior, pido en especial a las y los compañeros Diputados de los diferentes grupos y fracciones, que se alinee a su la ideología de partido, y también pido a los compañeros de Morena que están tan interesados en seguir conociendo lo que el INAI tenga que aportar sobre mi gestión como funcionario público, voten a favor de esta iniciativa de urgente y obvia resolución y permitan que el Senado de la República y el Presidente de la República, permitan que los órganos autónomos funcionen.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El activar el INAI permite disminuir la opacidad que favorece la corrupción y la impunidad, por lo que, la sociedad, exigimos que se lleven a cabo las acciones que aseguren el pronto restablecimiento de sus actividades, que garantizan la transparencia y rendición de cuentas”.*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos el mismo, destacamos lo siguiente:

En primer orden de ideas, quienes dictaminamos estimamos importante señalar que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de los derechos fundamentales: el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

El primero, garantiza que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato; o cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad haga entrega de la información pública que se solicite; el segundo, garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información.

Cabe señalar que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que dicho organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

Asimismo, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala, en su artículo 18, que para que se nombre a un comisionado nuevo el Senado de la República tendrá que realizar una consulta con los grupos parlamentarios y deberá ser elegido con el voto de dos terceras partes de los legisladores presentes.

También, indica que el proceso del nombramiento se debe realizar en un plazo no mayor a 60 días anteriores a la fecha en la que un comisionado deje su puesto.

Los comisionados del INAI, una vez elegidos, están en el cargo durante un periodo de siete años, sin posibilidad de reelección, y durante dicho periodo están imposibilitados a tener algún otro empleo, cargo o comisión, a excepción de los cargos no remunerados en instituciones científicas, educativas o de beneficencia.

Como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el procedimiento para el nombramiento de Comisionados del INAI, corresponde única y exclusivamente a la Cámara de Senadores, por lo que es esa Cámara la que dependiendo de la agenda legislativa y los acuerdos adoptados por los Grupos Parlamentarios, deberá establecer los tiempos para dichos nombramientos.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, y toda vez que la Cámara de Senadores en su momento los Grupos Parlamentarios no llegaron a los consensos para nombrar a los Comisionados del INAI, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional 280/2023, en contra de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, demandando la invalidez de la omisión por parte de ésta de designar a quienes ocuparán tres vacantes de personas comisionadas del propio Instituto, en términos del artículo 6° constitucional.

En tal virtud, quienes dictaminamos estimamos que el Senado de la República ha iniciado y llevado a cabo todos los actos parlamentarios con el objeto de nombrar a las personas que deberán formar parte del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 6° de la Constitución Federal y las leyes secundarias. Sin embargo, dos nombramientos fueron objetados, y otro no alcanzó el porcentaje de votación requerido, el cual constituye un acto democrático y soberano de las y los legisladores.

Por lo que, este órgano dictaminador considera que el senado ha realizado las actuaciones conducentes con la finalidad de realizar los nombramientos respectivos, por lo que nuestra opinión es declarar improcedente la presente acción legislativa, toda vez que las actuaciones realizadas por dicha cámara se ajustan a sus procedimientos y atribuciones legales previstas en la norma aplicable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde la Legislatura 65 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia exhorta respetuosamente al Senado de la República, a que en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, y en particular para proteger el derecho humano a la transparencia, nombre nuevamente a dos comisionados o comisionadas para cubrir las vacantes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a información y Protección de Datos Personales, así como al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que no vete dichos nombramientos, y permita que el organismo vuelva a sesionar y se pueda continuar desarrollando y haciendo crecer una cultura de transparencia y rendición de cuentas en cada entidad de nuestro país, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO DONDE LA LEGISLATURA 65 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, A QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES, Y EN PARTICULAR PARA PROTEGER EL DERECHO HUMANO A LA TRANSPARENCIA, NOMBRE NUEVAMENTE A DOS COMISIONADOS O COMISIONADAS PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE NO VETE DICHOS NOMBRAMIENTOS, Y PERMITA QUE EL ORGANISMO VUELVA A SESIONAR Y SE PUEDA CONTINUAR DESARROLLANDO Y HACIENDO CRECER UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN CADA ENTIDAD DE NUESTRO PAÍS.